



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RAD: 08001310500720190046600
CLASE: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LIBARDO SEGUNDO CHAVES BARRIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –
PROTECCION S.A.
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que fijado el día 07 de diciembre de 2023 para celebrarse audiencia del artículo 77 y 80 del CPLSS, el demandante ha solicitado el aplazamiento de la diligencia por cuanto no le es posible concurrir a la misma y manifiesta que su apoderado de confianza tampoco lo podría acompañar. Para lo de su conocimiento, sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 08001310500720190046600
CLASE: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LIBARDO SEGUNDO CHAVES BARRIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –
PROTECCION S.A.

Siendo que el proceso de la referencia se encuentra con fecha programada para celebrar audiencia de conciliación establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y, tal como se informa por secretaría, la parte demandante solicitó de manera oportuna el aplazamiento de la audiencia en comento, sin que obren otras solicitudes de la misma naturaleza frente a programaciones de audiencias en fechas anteriores, es de recibo lo pedido por la parte demandante de conformidad con lo reglado en el artículo antes citado.

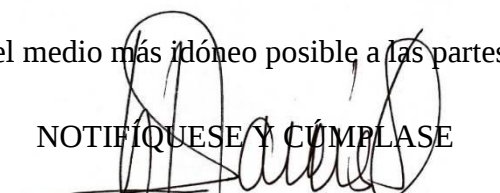
Por lo anotado, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero. –Aceptar la solicitud de aplazamiento rogada por la parte demandada de acuerdo a lo estimado en la parte motiva de esta decisión.

Segundo. – Programar el día 10 de abril de 2024 a las 8: 00 a.m., fecha y hora para celebrar audiencia establecida en el artículo 77 y 80 del CPLSS, cuya celebración será en plataforma virtual, según las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Tercero. – Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RAD: 08001310500720190046600
CLASE: PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE: LIBARDO SEGUNDO CHAVES BARRIOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES –
PROTECCION S.A.
ASUNTO: REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla 07/12/2023, se notifica auto de
fecha 06/12/2023
Por estado No. _183_
El secretario _____
Dairo Marchena Berdugo